



LEY MUNICIPAL N° 330
LEY DE 27 DE FEBRERO DE 2020
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:
DECRETA:

LEY MUNICIPAL: DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE UN TERRENO, PARA CENTRO DE ACOPIO DE LA COMUNIDAD DE TRES POZAS DISTRITO 6.

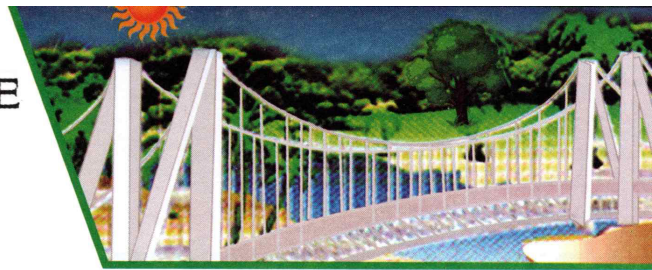
Artículo 1. - (Objeto) La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública, un terreno con una superficie de 600.00 metros cuadrados ubicado en la Comunidad Junta Pirai Distrito N°6, para centro de acopio de la Comunidad Tres Pozas, y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

Artículo 2.- (Declaración de necesidad y utilidad pública) Se declara de necesidad y utilidad un terreno con una superficie de 600.00 metros cuadrados ubicado en la Comunidad Tres Pozas Distrito N°6, para centro de acopio de la misma comunidad, ubicado en la Zona Norte Comunidad Junta Pirai, del Distrito Municipal N° 6, del Municipio de El Torno, bajo los siguientes ejes y coordenadas:

Cuadro de coordenadas		
Puntos	ESTE	NORTE
V1	458218.222	8012434.737
V2	458247.909	8012439.058
V3	458250.790	8012419.267
V4	458221.103	8012414.495
SISTEMA DE COORD.UTM-WGS 84		

Artículo 3.- (Procedimiento de expropiación) Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

1. La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, procederá a la identificación, ubicación de la superficie exacta del bien inmueble necesario para efecto de lo referido en el artículo anterior, determinando el valor catastral del bien inmueble señalado.
2. Realizada la identificación, ubicación y superficie del bien inmueble, se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, misma que deberá ser notificada al o los propietarios, quienes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación se entenderá que el o los propietarios se someterá(n) al avalúo que haya determinado la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.



3. Cuando exista discordancia entre el monto del avalúo presentado por el interesado y el determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, éste último oficiará al Colegio de Arquitectos de Bolivia y/o a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, para que se designe un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente.
4. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia (Contrato de Expropiación) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
5. En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia por parte del propietario, el Juez Civil suscribirá el documento a nombre de éste, previo trámite en la vía voluntaria.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Teresa Ribera de Balderas

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veintisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal de El Torno.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO